RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 029-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 010-2025-MIDAGRI-PEAH-6340, de fecha 28 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley Nº 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crearon el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo Nº 728, la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Siendo así, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, en este sentido y de conformidad al artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la ENCARGATURA, consiste en la acción de personal, mediante el cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del PEAH. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, por lo que corresponde la emisión de la presente resolución;

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley de que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se establece que, la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como

Pasaje Los Rosales Nº 101
Castillo Grande – Tingo María
T: 062-288275
https://www.gob.pe/peah

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Encargo de puestos, acción mediante la cual, se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (subrayado es nuestro);

Que, mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con la finalidad de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo en el marco de los sistemas administrativos, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, señala que: Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de oficina de Obras de Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces, **en este caso corresponde a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de nuestra entidad, asumir el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) con las responsabilidades y funciones enmarcadas en dicha directiva.**

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2024-PEAH/DE, de fecha 04 de octubre de 2024, se resuelve, ENCARGAR, a la Ing. **JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA** – Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, **como responsable de la IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA,** asumiendo el Rol de **Oficina de Obras por Administración Directa (OAD)** con las responsabilidades y funciones enmarcadas en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2025-PEAH/DE del 28 de enero de 2025, se encargó al Abog. WILSON GÁLVEZ MORALES la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, los días 29,30 y 31 de enero de 2025, en adición a sus funciones como jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI;

Que, mediante Informe N°010-2025-PEAH-6340, de fecha 28 de enero de 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, menciona que: 4.1La Obra en ejecución denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO LAS MERCEDES – LA VICTORIA – 07 DE OCTUBRE", a la fecha de entrada en vigencia de la DIRECTIVA N°017-2023CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", no ha superado el 10% de avance financiero, y que de acuerdo al costo de expediente técnico se encuentra en CATEGORÍA C: Obras con costo mayor a (S/ 10,000,000.00), siendo imprescindible y obligatorio la adecuación y cumplimiento de la mencionada directiva respecto al proceso de ejecución de obras públicas por Administración Directa. Siendo el primer requisito la implementación de la oficina de obras por Administración Directa. 4.2 Solicita DEJAR SIN EFECTO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 215-2024-PEAH/DE, de fecha 04 de octubre de 2024, donde se encargo como responsable de la implementación de la oficina de obras por Administración Directa y se solicita la designación al Director vigente mediante Resolución Directoral N°009-2025-PEAH/DE, de fecha 13 de enero de 2025, para la implementación de la Oficina de Obras por Administración Directa mediante documento, entendiéndose que las obras que se ejecutan en el PEAH están siendo ejecutadas bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, para el cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023CG/GMPL.

Pasaje Los Rosales Nº 101
Castillo Grande – Tingo María
T: 062-288275
https://www.gob.pe/peah

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Por las consideraciones que anteceden, con el proveído de fecha 28 de enero de 2025 de la Dirección Ejecutiva para proyectar la resolución, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 215-2024-PEAH/DE,** de fecha 04 de octubre de 2024, donde se resuelve, **ENCARGAR,** a la Ing. **JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA** – Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, **como responsable de la IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA,** asumiendo el Rol de **Oficina de Obras por Administración Directa (OAD)** con las responsabilidades y funciones enmarcadas en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

Artículo Primero.- ENCARGAR, a la Ing. **GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ** – Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, **como responsable de la IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA,** asumiendo el Rol de **Oficina de Obras por Administración Directa (OAD)** con las responsabilidades y funciones enmarcadas en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

Artículo Segundo.- - **NOTIFICAR,** la presente resolución a la **Ing. GIOVANNI BRAVO ALBORNOZ**, así como, a la Oficina de Administración, y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Tercero.- - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: **www.gob.pe/peah**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

Pasaje Los Rosales Nº 101
Castillo Grande – Tingo María
T: 062-288275
https://www.gob.pe/peah

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ